



AYUNTAMIENTO
de
37258 VILVESTRE
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 MAYO
DE 2016**

ALCALDE PRESIDENTE

D. Manuel Domínguez Hernández.

CONCEJALES ASISTENTES

D. José Ignacio García Calvo

D. Juan Angel Gorjón Martín

Dña. Manuela Rengel Pérez

Dña. Carmen Esther Peramato Camaño

SECRETARIO

D. Iván Salvador Ramos

En Vilvestre a 9 de mayo de dos mil dieciseis; siendo las quince horas se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido por el secretario del Ayuntamiento y concurriendo los Srs. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada en legal y debida forma al efecto.



AYUNTAMIENTO
de
37258 VILVESTRE
(Salamanca)

Declarada abierta la sesión pública por el Presidente se procedió a tratar los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: .- Visto el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 9 de mayo, se procede a la aprobación del acta con la abstención de Carmen Esther Peramato Camaño.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.

Por el alcalde se procede a la lectura del borrador de ordenanza cuyo objeto es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Vilvestre, ya que es el número de plazas al que ha autorizado la Junta de Castilla y León para el municipio.

La ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Se establece una licencia para este municipio de conformidad también a la autorización establecida por la Junta de Castilla y León.



AYUNTAMIENTO
de
37258 VILVESTRE
(Salamanca)

Las infracciones de las normas reguladoras del transporte urbano de viajeros, serán las contenidas en la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León.

Por el alcalde, a la vista de la ordenanza contenida en el expediente se propone su aprobación inicial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sometiendo el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Por orden de la presidencia se levantó la sesión siendo las 16:00 horas del día indicado de todo lo cual como Secretario doy fe.